



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 032-2018-GR-APURÍMAC/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, como punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, en el marco de lo dispuesto por el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191°, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la disposición contenida en la Norma Fundamental, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se han autorizado las transferencias financieras que *“(...) se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo mencionado”*;

Que, según lo dispuesto por el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *“(...) la autonomía económica es la facultad que tienen los Gobiernos Regionales para crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales (...)”* conforme al TUO de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 287-2018-MPA/CH, de fecha 21 de junio de 2018, el ingeniero Víctor A. Candia Segovia, Alcalde de la municipalidad provincial de Aymaraes, se dirige al señor Gobernador Regional de Apurímac, solicitando formalmente el cofinanciamiento de **S/. 1'000,000.00** (Un millón con 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, **con Código Unificado 366088**;

Que, mediante Informe N° 898-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 22 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que es posible atender la solicitud de la municipalidad provincial de Grau con cargo a los recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles);

Que, el Consejo Regional, en su calidad de órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; estando facultados a emitir Acuerdos de Consejo Regional, que declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el literal a) del Artículo 15° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el Artículo 15.2 de la Ley N° 30693, que dispone que: "(...) las transferencias financieras (...) en el caso de los Gobiernos Regionales (...) se realizarán mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)"

Que, bajo dichas prerrogativas y en cumplimiento de las competencias de fiscalización, por unanimidad se aprobó, que dicha Municipalidad deberá emitir informes de avance físico-financiero documentado al Consejo Regional de manera mensual;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28 de junio del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Administración y Cooperación Técnica Internacional; con el voto por **unanimidad** de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera hasta la suma de S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, para la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, con Código Unificado 366088; en el marco de lo dispuesto por el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Apurímac a celebrar el Convenio respectivo, entre el Gobierno Regional de Apurímac y la municipalidad provincial de Aymaraes, región Apurímac, a fin de establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera aprobada por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC